



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
N° 003-GG-ETEP-2021

Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
"EMPUDEPRO TENA EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación...";

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "...el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 52.1 de la Ley Ibídem, dispone: "Contrataciones de Infima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: [...] 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. [...]";

Que, el artículo 60 de la Ley del mismo cuerpo legal: "Contrataciones de Infima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente



factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado [...]"

Que, el artículo 330 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. 72, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018, expresa: "Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Infima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes: 1. Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados; [...]"

Que, el párrafo tercero después del numeral 6 del artículo 331 de la Resolución ibídem, dispone: "[...] En los casos previstos en los numerales 1, 3, 5 y 6 de este artículo, el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente período fiscal, sino que se lo hará individualmente, por cada compra. [...]"

Que, mediante oficio N° 122-GG-ETEP-2021 de fecha 07 de enero del 2021, el Gerente General – Tlg. Fernando Bravo propone al Señor Alcalde de Tena – Lic. Carlos Guevara, "la donación a la empresa EMPUDEPRO por parte del GAD Municipal, del vehículo FORD EXPLORER XLT 2005 de placas NMA-0114, que reposa en los talleres municipales fuera de uso. Posición en virtud del artículo 67.- Procedencia, de la codificación y reforma al reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes del sector público, que en su parte pertinente expresa: "...Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o donación no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización En base del énfasis resaltado, solicito comedidamente, se proceda con el informe técnico y por consiguiente con la donación del vehículo". Y, mediante sumilla inserta en el documento por el Señor Alcalde – Lic. Carlos Guevara solicitó su análisis e informe a la Dirección Administrativa;

Que, el 19 de enero del 2021 el Director Administrativo – Msc. Mario Orna, solicitó a la Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas del Gad Municipal de Tena, emita un informe técnico respecto a la donación del vehículo FORD EXPLORER XLT 2005 de propiedad de la municipalidad;

Que, el 26 de enero del 2021 la Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas – Ing. Ligia Elena Garcés Castro, solicitó al Coordinador de Talleres y Maquinaria –Tlg. Carlos Polanco, el informe técnico sobre la donación del vehículo FORD EXPLORER XLT 2005;

Que, el 27 de enero del 2021 el Coordinador de la Unidad de Gestión Talleres y Maquinaria – Tlg. Carlos Polanco, dispuso al Técnico de Mantenimiento – Ing. Wilson Vargas la elaboración del informe técnico del vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color negro, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad del GAD Municipal de Tena;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, el 27 de enero del 2021 el Técnico de Mantenimiento de la Unidad de Talleres y Maquinaria del GAD Municipal de Tena – Ing. Wilson Vargas, emitió el informe técnico del vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color negro, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad del GAD Municipal de Tena;

Que, el 28 de enero del 2021 el Coordinador de la Unidad de Gestión Talleres y Maquinaria – Tlg. Carlos Polanco, remitió a la Directora de Desarrollo Vial y Obras Públicas – Ing. Ligia Elena Garcés Castro, el informe técnico del vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color negro, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad del GAD Municipal de Tena;

Que, el 22 de marzo del 2021 se celebró el comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, dentro de este instrumento forman parte integral el informe jurídico No. 010-DPS-GADMT-2021 de fecha 23 de febrero del 2021; Resolución No. 0202 del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Tena de la sesión ordinaria del 3 de marzo del 2021, en la cual se resolvió en el punto N° 1 "Autorizar al señor Alcalde la suscripción del contrato de comodato entre el GAD Municipal de Tena y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA EP, para la entrega a favor de la señalada Empresa el vehículo tipo JEEP, marca FORD, modelo EXPLORER XLT 4X4 T/A, color NEGRO, año 2005, de placas NMA-0114 de propiedad de la Municipalidad, por el lapso de diez años..." . La cuantía establecida del comodato es de \$ 3.620,00, con una vigencia por el lapso de 10 años;

Que, el 23 de marzo del 2021 mediante oficio No. 075-S-A-GADMT-2021 el señor Alcalde Lic. Carlos Guevara, dispone a la Guardalmacén del Gad Municipal de Tena – Ing. Janeth Andy, realizar la entrega del vehículo al representante legal de la Empresa EMPUDEPRO, anexo al documento se remitió un ejemplar de la escritura pública de Comodato;

Que, el 25 de marzo del 2021 el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP – Tlg. Fernando Bravo, solicitó se suscriba el acta de entrega-recepción y se incluya en el acta a la Lic. Nancy Aguinda como Guardalmacén encargada de la Empresa EMPUDEPRO TENA-EP, según establece el Art. 14 del reglamento de bienes;

Que, el 26 de marzo del 2021 se suscribió el Acta de entrega de vehículo en la modalidad de comodato 001-UAF-2021, los que intervinieron fueron:

ENTREGA

- Lic. Janet Andi Tapuy – Técnica Guardalmacén del GADM Tena.
- Lic. Walter A. Moreno Espín – Técnico de Activos Fijos del GADM Tena.
- Tlg. Carlos Polanco Vinuesa – Coordinador de la Unidad de Gestión Talleres y Maquinaria del GADM Tena.

RECEPCIÓN

- Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa – Gerente General de "EMPUDEPRO TENA-EP".



- Lic. Nancy Mercedes Aguinda Alvarado – Técnico 1 Guardalmacén encargada de la Empresa “EMPUDEPRO TENA-EP”;

Que, el 19 de abril del 2021 la Subgerente Administrativa – MSc. Norma López, emitió el informe de necesidad para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”;

Que, el 19 de abril del 2021 la Técnico 1 de Compras Públicas – Lic. Nancy Aguinda, emitió el estudio de mercado para determinar el presupuesto referencial para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, mediante Resolución de Directorio No. 004-2021-ETEP, “Art. 1 resolvió aprobar la reforma presupuestaria, para financiar los proyectos expuestos por la Gerencia General y la Subgerencia Financiera de la empresa EMPUDEPRO:.... d) Mantenimiento preventivo y correctivo para la habilitación del vehículo otorgado en comodato a la empresa pública por parte del GAD Municipal de Tena...”;

Que, con Resolución Administrativa No. 084-GG-Etep-2021, de 28 de abril de 2021, el Gerente General resolvió:

“...Artículo. 1.- ACOGER el Informe Financiero de 27 de abril de 2021 suscrito por la Subgerente Financiera, y en consecuencia:

- a) Disponer a la Subgerente Administrativa reformar el Plan Operativo Anual 2021 de EMPUDEPRO TENA-EP, para la inclusión de los proyectos que no fueron considerados inicialmente en la Planificación Institucional.*
- b) Disponer a la Subgerencia Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la reforma al Plan Anual de Contratación de EMPUDEPRO TENA-EP para el ejercicio económico 2021.*

Disponer al responsable administrativo, financiero y jurídico, actúen en el ámbito de sus competencias y realicen los trámites pertinentes para garantizar la ejecución de los proyectos, efectuando el control interno correspondiente en cada área...”

Que, mediante Memorando N° 068 SA-TH-Etep-2021 la Subgerente Administrativa, remitió el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA” a la Subgerente Financiera, para la emisión de la certificación presupuestaria del proceso el 29 de abril del 2021;

Que, el 03 de mayo del 2021 la Subgerente Financiera, mediante Memorando No. 066-SF-Etep-2021 remitió la certificación presupuestaria para el proceso de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA”;



Que, el 04 de mayo del 2021 la Subgerente Administrativa, emitió la certificación POA para el proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";

Que, el 04 de mayo del 2021 la Subgerente Administrativa, remitió a la Técnica 1 de Compras Públicas - Lic. Nancy Aguinda, el proceso para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA";

Que, el 05 de mayo del 2021 la Técnica 1 de Compras Públicas, emitió la Certificación de Consulta en el Catálogo Electrónico, en la que mencionó del proceso de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA" no se encuentra catalogado en el Sistema de Nacional de Contratación Pública, tal como describe el Art. 46 de la LOSNCP: "*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente ley y su Reglamento*";

Que, el 05 de mayo del 2021, según Resolución de Inicio de Proceso N° 005-GG-ETEP-2021, el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP - Tlg. Fernando Bravo Noboa resolvió dar inicio al proceso para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA", bajo la modalidad de ínfima cuantía por el valor de 3.640,41 USD más IVA.

Que, mediante cuadro comparativo N° 002 elaborado el 05 de mayo del 2021 se consideró la oferta con el precio más bajo y que cumple con las necesidades de la empresa, de acuerdo al numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP "*Adjudicación.- La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR la oferta presentada por TECNISERVICIO VELASCO representado por el Ing. Jaime Velasco, quien cumplió con las condiciones solicitadas por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad - EMPUDEPRO TENA-EP, por el valor **3.640,41 USD más IVA**, correspondiente al proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA", bajo la modalidad de Infima cuantía.

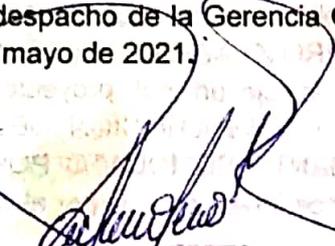
ARTÍCULO 2.- DESIGNAR como administrador y fiscalizador del contrato, al Técnico de Proyectos 3 – Ing. Víctor Espinoza, quien se encargará de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y verificará la entrega de los bienes y servicios acordes a la necesidad institucional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al Subgerente Jurídico la elaboración del contrato de servicios para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA HABILITACION DEL VEHICULO FORD EXPLORER XLT 4X4, RECIBIDO MEDIANTE COMODATO POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA", observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y más normativa relacionada; una vez suscrito el contrato el Subgerente Jurídico notificará su cumplimiento y obligaciones a las partes integrantes y relacionadas con el contrato.

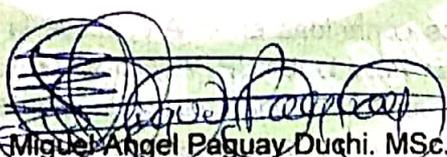
ARTÍCULO 4.- DISPONER al servidor responsable de TICS la publicación de la presente resolución en el portal de institucional www.empudepro.gob.ec.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la asistente de gerencia, el seguimiento administrativo necesario que permita poner en conocimiento del personal referido en la presente resolución el cumplimiento de sus obligaciones.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, a los 06 días del mes de mayo de 2021.


Tig. Jaime Fernando Bravo Noboa
GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 06 de mayo de 2021.


Abg. Miguel Ángel Paguay Duchí. MSc.
**SECRETARIO AD-HOC
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**

